

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA No. 2015-17-01-21 P02891

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JRO JAMA
RECETA ORIGINAL S.A.

OTORGADO POR:

ANA BELÉN SALAZAR GALARZA y MARÍA
GABRIELA SALAZAR GALARZA

CUANTIA: US. 800.00

DI: 3 COPIAS - MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
**DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE**, ante mí, Abogada María Laura Delgado Viteri,
Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen las
señoritas: Abogada ANA BELÉN SALAZAR GALARZA,
soltera: MARÍA GABRIELA SALAZAR GALARZA. ↓

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672-2460660

Email: info@notaria21-quito.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

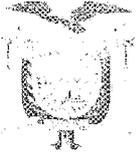
soltera, ambas por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía JRO JAMA RECETA ORIGINAL S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública en calidad de accionistas la abogada Ana Belén Salazar Galarza, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito y la señorita María Gabriela Salazar Galarza, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito. Las comparecientes, hábiles en derecho para contratar y obligarse libre y voluntariamente declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Las comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará JRO JAMA RECETA ORIGINAL S.A. Como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERO: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS. I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Uno: DENOMINACIÓN.-** Se constituye la compañía denominada JRO JAMA RECETA ORIGINAL S.A. que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y el presente estatuto. **Artículo Dos: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. **Artículo Tres: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: La elaboración, fabricación, preparación, producción, comercialización y distribución de productos alimenticios para consumo humano congelados, enlatados, envasados, conservados, empacados al vacío y para consumo inmediato, pudiendo recaudar valores por la venta de bienes o prestación de servicios relacionados con el objeto principal de la compañía. La compañía podrá asociarse con personas

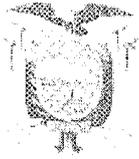
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672 – 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

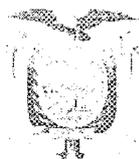
Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques, siempre que se relacione con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá importar, exportar, arrendar, excluyendo las actividades de leasing, comprar y vender implementos, útiles, equipos, repuestos y maquinaria necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así también podrá la compañía otorgar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, franquicias de sus productos o sistemas de distribución. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la compañía podrá obtener la representación de marcas comerciales, licencias o franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la producción y comercialización, de productos relacionados con su objeto social. Así también, organización y promoción de eventos, en temas relacionados con el objeto social; Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto social de la compañía. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Cuatro: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste. **Artículo Cinco: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de ochocientos dólares Americanos (USD. 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD 1 cada una. **Artículo Ocho: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento ↴

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672 – 2460668

Email: info@notaria21-uto.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto.

Artículo Nueve: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.**

Artículo Diez: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Artículo Once: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. **Artículo Doce: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas.

Artículo Trece: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo Catorce:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General y Presidente de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Quince: COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes estatutos exigen. **Artículo Dieciseis: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. **Artículo Diecisiete:**

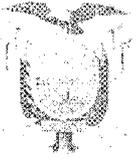
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Artículo Dieciocho: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **Artículo Diecinueve: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa, y, adicionalmente, mediante comunicación escrita a la dirección que previamente comunique por escrito el accionista, por el Presidente y/o el Gerente General de la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

Artículo Veinte: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Veinte y uno: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la

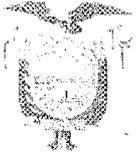
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672 – 2460668

Email: info@notaria21-uis.com

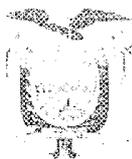
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

propuesta se considerará negada. **Artículo Veinte y dos: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Artículo Veinte y tres: DERECHO A VOTO.- En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto: las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Veinte y cuatro: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial. **Artículo Veinte y cinco: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Veinte y seis: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **B. EL GERENTE**

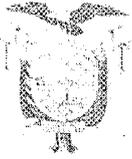
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-ur.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

GENERAL. Artículo Veinte y siete: EL GERENTE

GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía

estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la

Compañía. **Artículo Veinte y ocho: DESIGNACION.-** El

Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. **Artículo Veinte y nueve:**

REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente

General de la Compañía la representación legal de la misma,

en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con las

limitaciones señaladas en el artículo Treinta y dos de los

presentes Estatutos. **Artículo Treinta: OTRAS**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la

Compañía tiene los más amplios poderes de administración y

manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los

presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta

General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más

de la representación legal que le corresponde, tendrá los

deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la

Junta General de Accionistas; a) Realizar todos los actos de

administración y gestión diaria de las actividades de la

Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b)

Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de

Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en

nombre de la Compañía, y presentar un balance semestral de

prueba, informándole sobre la marcha de los negocios

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

sociales; **c)** Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General **d)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **e)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **f)** Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; **g)** Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **h)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **i)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **j)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **k)** Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito; **l)** Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras; **m)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; **n)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21.uy.com

Notaría 21
Asesoría Legal y Notarial

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

cumplimiento de su cometido. **C. EL PRESIDENTE.**

Artículo Treinta y uno: DEL PRESIDENTE DE LA

COMPañÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado

por la Junta General de Accionistas de la Compañía y

ejercherà sus funciones por el período de cinco años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo

no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de

ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo

reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo

funcionario. **Artículo Treinta y dos: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la

Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de

Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c)

Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o

definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas

designé al Gerente General titular de la Compañía; d)

Supervigilar la gestión del Gerente General y demás

funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás

deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan

según la Ley y los presentes estatutos. **V. DE LOS**

ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo Treinta y

tres: LOS COMISARIOS.- La Junta General de

Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente,

los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones

pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario

no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios

tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades

determinados por la Ley y los presentes estatutos. **VI. DEL**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Treinta y cuatro: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo Treinta y cinco:**

APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes. por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Artículo Treinta y seis: FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo Treinta y siete:**

RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Treinta y ocho: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley. **Artículo Treinta y nueve: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de USD UN DOLAR cada una, de conformidad con el siguiente detalle:.....



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Ana Belén Salazar Galarza	USD 400	USD 400	400	50%
María Gabriela Salazar Galarza	USD 400	USD 400	400	50%
TOTAL	USD 800	USD 800	800	100%

La inversión realizada por ambos accionistas se la declara como nacional. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será en numerario y será depositado en una cuenta bancaria que se abrirá a nombre de la compañía una vez que esta tenga personalidad jurídica. **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Presidente a María Gabriela Salazar Galarza; y como Gerente General a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza. **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza y/o Dr. Ramiro Salazar Cordero para que conjunta o individualmente a nombre de la Compañía realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza y/o Dr. Ramiro Salazar Cordero para que

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uir.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

conjunta o individualmente para que convoquen a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado la Abogada Ana Belén Salazar Galarza y/o Dr. Ramiro Salazar Cordero para que conjunta o individualmente en uso de las atribuciones que se les confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. d) Autorizar a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza y/o Dr. Ramiro Salazar Cordero para que otorguen los correspondientes nombramientos a los administradores designados por la presente. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** Los fundadores facultan al señor DIEGO ALEXANDER ARISTIZABAL y/o Abogado MARCELO DARIO NARANJO PROAÑO y/o Abogada ANA BELEN SALAZAR GALARZA otorgándoles PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía JRO JAMA RECETA ORIGINAL S.A. ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana, en especial para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de rentas Internas SRI. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Firmado Abogada Ana Belén Salazar Galarza, con matrícula número diecisiete guión dos mil trece

000010

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: BACHILLER C.FIS.MATE
 V4333VZ222

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: SALAZAR JORGE RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALARZA ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-01-15

FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-15

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



0005 1003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA
 171548552-8

APELLIDOS Y NOMBRES: SALAZAR GALARZA MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-03-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0025
 NUMERO DE CERTIFICADO

1715485528
 CEDULA

SALAZAR GALARZA MARIA GABRIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	3
QUITO	PARROQUIA	3
CANTON	ZONA	3

[Signature]
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ARTICULO VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 11
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en1.....fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 Quito, 17 SEP 2015

[Signature]
 Mg. Maria Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21

[Signature]
 1715485528

Notaría 21
 Mg. Maria Laura Delgado Viteri



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2015 02:43 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7709093
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1718618392 NARANJO PROAÑO MARCELO DARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JRO JAMA RECETA ORIGINAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1010.22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS: SALCHICHAS, SALCHICHÓN, CHORIZO, SALAME, MORCILLAS, MORTADELA, PATÉS, CHICHARRONES FINOS, JAMONES, EMBUTIDOS, ETCÉTERA. INCLUSO SNACKS DE CERDO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.01	ELABORACIÓN DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA SECOS: PAN DE TODO TIPO, PANECILLOS, BIZCOCHOS, TOSTADAS, GALLETAS, ETCÉTERA, INCLUSO ENVASADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1075.01	ELABORACIÓN DE PLATOS A BASE DE CARNE O DE POLLO, ESTOFADOS Y COMIDAS PREPARADOS AL VACÍO, CONGELADAS, ENVASADAS, ENLATADAS O CONSERVADAS DE OTRA MANERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1075.02	ELABORACIÓN DE PLATOS DE PESCADO Y MARISCOS, INCLUYENDO PESCADO CON PAPAS FRITAS, ENVASADO O CONGELADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1075.04	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C1075.09	ELABORACIÓN DE OTRAS COMIDAS PREPARADAS: CONGELADAS, ENVASADAS, ENLATADAS O CONSERVADAS DE OTRA MANERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/10/2015 02:43 PM

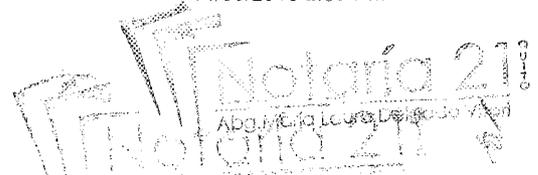
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/09/2015 2:36 PM



F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

El documento que antecede en 2 foja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a, 17 SEP 2015

MLD
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



Abg. María Laura Delgado Viteri

030012



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

guión ciento cincuenta y dos de Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí la Notaria íntegramente esta escritura a las comparecientes, éstas se afirman y ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ANA BELEN SALAZAR GALARZA

C.C. 1715485536


MARÍA GABRIELA SALAZAR GALARZA
C.C. 1715485528

 **Notaría 21!**
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

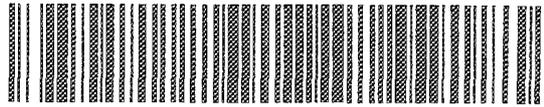
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uito.com

 **Notaría 21!**
Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000010040



20151701021P02891

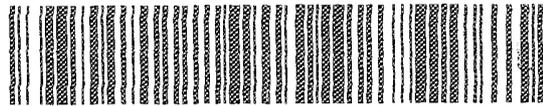
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P02891						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR GALARZA ANA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715485536	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR GALARZA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715485528	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA JRO JAMA RECETA ORIGINAL S... OTORGADO POR: ANA BELEN SALAZAR GALARZA Y MARIA GABRIELA SALAZAR GALARZA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

14



000010

Factura: 002-003-000010041

20151701021001115

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021001115

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION COMPANIA JRO JAMA RECETA ORIGINAL S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SALAZAR GALARZA ANA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1715485536
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

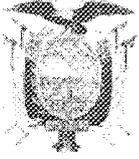
OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri 0033014



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JRO JAMA RECETA ORIGINAL S.A.**, otorgada por **ANA BELEN SALAZAR GALARZA Y OTRO**, sellada y firmada en Quito, a diecisiete de septiembre del dos mil quince.-

Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA



Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Viteri



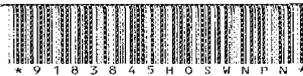
AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 63865



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44179
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4858
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /17/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JRO JAMA RECETA ORIGINAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

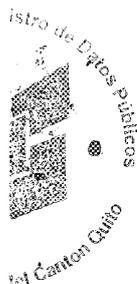
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA
---	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JRO JANA RECETA ORIGINAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		JRO JANA RECETA ORIGINAL S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: Santa Prisca	CIUDADELA:	
CALLE: Antonio de Ulloa	NÚMERO: 34569	INTERSECCIÓN/MANZANA: Petro Bedon	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Lobek	OFICINA No.: PB 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 224 - 9199	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: absalazar@sesasalazar.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: rsalazar@sesasalazar.com	
CELULAR: 099 2718587	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de la Avenida República			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ana Belén Salazar Galarza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715 4855 36			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</p> <p>14 OCT 2015</p> <p>Carmita 16h30</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>	 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
---	---

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1 4-F1


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO
 14 OCT 2015

Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

Fecha Emisión: 2015-08-21

Fecha de Vencimiento: 2015-09-07

Fecha Emisión: 2015-08-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1821869-0 SALAZAR GALARZA ANA BELEN
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401821869 Cédula / R.U.C.: 1715485536 Código Postal:
 Dirección servicio: OE3B A. DE ULLOA N34569 DP PB1 N34D PEDRO BEDON E.D.F. - LUBEK
 Plan/Geocódigo: 28 30 28 013 2292 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 2015-08-21 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PIESA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 222403-HE B AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-07-17 Hasta: 2015-08-18 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	32674.00	32519.00	155 kWh		12.61

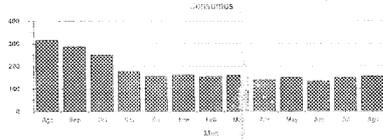
AHORRO POR:

Tarifa Dignidad	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Consumo Aluminio de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 12.61
 COMERCIALIZACION: 1.41
 IVA (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 14.02
 SERV ALUM PUB: 1.04
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.84
TOTAL SE Y AP (1): 15.06

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1821869-0 Cédula / R.U.C.: 1715485536
 SALAZAR GALARZA ANA BELEN
 No. de Control: 182186918-45
 Dirección servicio: OE3B A. DE ULLOA N34569 DP PB1 N34D PEDRO BEDON E.D.F. - LUBEK

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):	

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	15.06
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	0.00
TOTAL (1+2+3):	15.06

Pagar hasta: 2015-09-07

AHORRO POR:

Tarifa Dignidad	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Consumo Aluminio de Agua	0.00
Total:	0.00